

25 OCT 2023

Recibido..... 12:50 Hs.

Exp. N°..... 52570 SENADO



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1 - Establécese la obligatoriedad para los concesionarios y permisionarios del servicio de transporte público automotor de pasajeros de jurisdicción provincial y sujetos a control de la autoridad de aplicación, de instalar en las unidades de transporte un sistema de monitoreo satelital (Global Positioning System GPS) o tecnología similar.

ARTÍCULO 2 - Los sistemas de monitoreo instalados en las unidades de transporte deberán posibilitar en todo momento la información en tiempo real para el control y localización inmediata del vehículo, el seguimiento de recorridos e itinerarios y el cumplimiento de frecuencias y horarios, y asegurar, mediante la implementación de la aplicación que corresponda, el acceso y uso público de la información por parte de los usuarios.

ARTÍCULO 3 - El Poder Ejecutivo reglamentará la ley dentro de los treinta (30) días de sancionada.

ARTÍCULO 4 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, 19 de octubre de 2023

Dr. RAFAEL E. GUTIÉRREZ
Secretario Legislativo
CÁMARA DE SENADORES



Dra. ALEJANDRA S. RODENAS
Presidenta
CÁMARA DE SENADORES